A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente Nº 1825/11, iniciado por el señor Ricardo Horacio Ochoa, solicitando un predio en el parque industrial para ser destinado a la instalación de un taller y depósito de maquinarias agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que el recurrente se desempeña como productor agropecuario y contratista rural, contando con tres tractores, dos sembradoras, una fumigadora automotriz, dos casillas rurales, dos tanques cisterna para combustible y maquinaria agrícola en general.

Que debido al crecimiento urbanístico de esta ciudad, el lugar que ocupa para el guardado de las herramientas de trabajo quedó ubicado en zona céntrica.

Que el Secretario de Promoción y Medio Ambiente interviene a fojas 3, solicitando se considere el emplazamiento de la actividad en el Sector de Servicios de esta ciudad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 5, individualiza catastralmente al inmueble a ceder como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela Provisoria 6.

Que el Secretario de Promoción a fojas 7 no realiza objeciones al respecto.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 13, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5225

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito al señor RICARDO HORACIO OCHOA, DNI Nº 11.231.971, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela Provisoria 6, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza Nº 4878), para ser destinado a instalación de un taller y depósito de maquinarias agrícolas.

ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 4878, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ART ÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.